



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 94 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/484/Add.5)]

58/215. Desastres naturales y vulnerabilidad

La Asamblea General,

Recordando su decisión 57/547, de 20 de diciembre de 2002,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible¹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)²,

Reconociendo la necesidad de seguir cobrando conciencia de las actividades socioeconómicas que agravan la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales y de hacerles frente, así como de constituir capacidad a nivel comunitario o aumentar la que exista, para afrontar los desastres naturales,

Observando que el medio ambiente mundial sigue degradándose, lo que se suma a las vulnerabilidades económicas y sociales, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las diversas formas en que todos los países, en particular los países en desarrollo más vulnerables, se ven afectados por catástrofes naturales graves como terremotos, erupciones volcánicas y fenómenos climáticos extremos como olas de calor, sequías, inundaciones y tormentas, así como el fenómeno de El Niño/La Niña, que tienen alcance mundial,

Expresando su profunda preocupación por la frecuencia e intensidad de los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos,

Expresando también su profunda preocupación por los enormes efectos negativos de las graves catástrofes naturales, incluidos los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos, que siguen entorpeciendo el progreso social y económico, en particular de los países en desarrollo,

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

² *Ibid.*, resolución 2, anexo.

Reiterando que, si bien los desastres naturales causan daños a la infraestructura social y económica de todos los países, sus consecuencias a largo plazo son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan el logro de su desarrollo sostenible,

Destacando que las autoridades nacionales deben realizar una labor de preparación para casos de desastre y de mitigación de los efectos de los desastres, especialmente por medio de la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, a fin de que las poblaciones puedan resistir mejor los desastres y reducir los riesgos para ellas, sus medios de vida, la infraestructura social y económica y los recursos ecológicos,

Recordando que la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres ofrece un marco de colaboración para elaborar metodologías que permitan caracterizar, medir y evaluar sistemáticamente los desastres naturales, y responder a ellos, incluidos los desastres, los peligros y las vulnerabilidades relacionados con los fenómenos climáticos,

Teniendo en cuenta que es preciso encarar de manera coherente los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos, así como su reducción,

Observando que la cooperación internacional es necesaria para que los países, en particular los países en desarrollo, estén en mejores condiciones para reaccionar ante los efectos negativos de todos los riesgos naturales, incluidos los fenómenos climáticos extremos y los desastres naturales conexos,

Insistiendo en la importancia de crear mayor conciencia entre los países en desarrollo de la capacidad existente a nivel nacional, regional e internacional que se podría desplegar para prestarles asistencia,

Tomando nota de los resultados de la segunda Conferencia Internacional sobre sistemas de alerta temprana, celebrada en Bonn (Alemania) del 16 al 18 de octubre de 2003,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres³, especialmente del capítulo dedicado a los efectos negativos de los fenómenos climáticos extremos y de los desastres naturales conexos en los países vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que había solicitado en su decisión 57/547;

2. *Insta* a la comunidad internacional a que siga estudiando medios, como la cooperación y la asistencia técnica, de reducir los efectos adversos de los desastres naturales, incluidos los causados por fenómenos climáticos extremos, en particular en los países en desarrollo vulnerables, mediante la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, y alienta al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a que prosiga su labor a ese respecto;

3. *Alienta* a los gobiernos a que establezcan plataformas o centros de coordinación nacionales eficaces para la reducción de desastres y a que refuercen los que ya existan;

4. *Alienta también* a los gobiernos a que, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados, refuercen la creación de capacidad en las

³ A/58/277.

regiones más vulnerables para que puedan hacer frente a los factores socioeconómicos que aumentan la vulnerabilidad, y alienta a la comunidad internacional a que preste a los países en desarrollo asistencia eficaz a este respecto;

5. *Alienta* al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres a que mejore la coordinación para promover la reducción de los desastres, así como a que facilite a las entidades competentes de las Naciones Unidas información sobre las opciones disponibles para la reducción de los desastres naturales, incluidos los graves riesgos naturales y las vulnerabilidades y los desastres extremos relacionados con el clima;

6. *Alienta* a la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ y a las partes en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵ a que siga ocupándose de los efectos adversos del cambio climático, especialmente en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables, de conformidad con las disposiciones de la Convención, y alienta al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que continúe evaluando los efectos adversos del cambio climático en los sistemas socioeconómicos y de reducción de los desastres naturales de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución en un capítulo aparte de su informe sobre la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, y decide examinar en ese período de sesiones la cuestión de los desastres naturales y la vulnerabilidad en relación con el subtema “Estrategia Internacional de Reducción de Desastres” del tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

*78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003*

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1771, No. 30822.

⁵ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.